



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 459/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura de la Fuente García y Virginia Medina Ortega contra la empresa Danilo Iván Encalada Medel y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario Judicial don Juan Antonio Muñoz Sánchez.

En Toledo, a 30 de abril de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.–Laura de la Fuente García y Virginia Medina Ortega han instado la ejecución de sentencia frente a Danilo Iván Encalada Medel y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 2 de enero de 2015, por importe de 25.118,20 euros en concepto de principal y 5.203,64 euros en concepto de intereses y costas. En total la suma reclamada es de 30.141,84 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.–Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 2 de enero de 2015, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca de Santa Úrsula número 13801. IDUFIR 38008000713183. Sitio Plan Parcial Quinta Roja, número de bloque 1. Planta 0. Puerta 6. Situación: Parcela 11, complejo Josohen II; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de La Orotava para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el artículo 629 de la LEC.

Segundo.–El artículo 255 de la LJS dispone:

“1. Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

–El embargo de bienes propiedad de ejecutado Danilo Iván Encalada Medel, finca de Santa Úrsula número 13801. IDUFIR 38008000713183. Sitio Plan Parcial Quinta Roja, número de bloque 1. Planta 0. Puerta 6. Situación: Parcela 11, complejo Josohen II, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 30.141,84 euros.

–Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de La Orotava, remitiéndose dicho mandamiento por , en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

–Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1. La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2. Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores González Martín, esposa del ejecutado Danilo Iván Encalada Medel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Líbrese a este Juzgado un ejemplar del “Boletín Oficial” de la provincia en que aparezca publicado el presente edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 10 de junio de 2015.–El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-5342